



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO



R-1
16c1

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICIO N° IFSE-AEFPO-274/2025

ASUNTO: Notificación de la cédula de desahogo final de observaciones del ejercicio 2023.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de abril de 2025

7
DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 párrafo tercero, 54 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, octavo y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12 fracciones XV y XVI, 39, 40, 41 fracciones I, II y IV y 81 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto 0814, en fecha uno de septiembre de 2023 y 1, 4 fracción I, 7 párrafo primero, 8 fracciones I y XI y 9 fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, le hago saber que:

En seguimiento a la auditoría número **AEFPO-07-PARFIP-2023**, de tipo Financiera y de cumplimiento, para la revisión de Recursos Fiscales e Ingresos Propios, ejercidos por los **Servicios de Salud de San Luis Potosí**, reportados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2023 y dando cuenta de la información presentada para la solventación de observaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se emite el pronunciamiento sobre el análisis realizado, por lo que, se notifica la Cédula de Desahogo Final de Observaciones, anexa para tal efecto, en la que se asientan los resultados no solventados consistentes en:

1 (un) Pliego de Observaciones, 9 (nueve) Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 (dos) Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 (tres) Recomendaciones.

Bajo ese tenor, según lo dispuesto por los artículos 21 fracciones I y II, 39, 40, 41 fracciones I, II y IV y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, se procederá con la promoción de las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURT COPEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Nº 05650

c.c.p. EXPEDIENTE/MINUTARIO

EAQ/ELCA/CP/GMA*

